

¿Estoy en riesgo de detención por inmigración o deportación?

Lleve:



Pasaporte de EEUU

- Tarjeta de residencia permanente
- Licencia de conducir
- Permiso de trajabo (EAD)
- I-797 Notificación de recibo o aprobación

No lleve:



- Identificación extranjera o licencia de conducir
- Acta de nacimiento extranjera
- Documentos falsos o fraudulentos



Residente permanente legal

A menos que tenga una condena por un delito grave, fraude de inmigración u otro problema que lo haga deportable, no está sujeto a detención ni a remoción de EEUU. Lleve consigo su tarjeta de residente permanente (LPR).

DACA



FPor ahora, las personas con DACA tienen protección contra la expulsión. Sin embargo, el programa DACA puede finalizar en cualquier momento y DACA puede caducar. Consulte con un abogado de inmigración experimentado sobre si tiene otras opciones alternativas a DACA para permanecer en los Estados Unidos. Lleve consigo su aprobación I-797 y su permiso de trabajo válido.

Solicitud pendiente de residencia o asilo

Una solicitud pendiente de I-485 o I-589 no le otorga estatus legal ni protección contra la detención. Sin embargo, le da permiso para permanecer en los EEUU. (protección contra la expulsión) mientras su solicitud está pendiente. Lleve consigo su notificación de recibo I-797 y su permiso de trabajo (si aplica).

40

Estatus temporal, no-inmigrante

(B, E, F, H, J, K, L, M, O, P, Q, R, T, U)

A menos que tenga una condena por un delito grave, fraude de inmigración u otro problema que lo haga deportable, no está sujeto a detención ni a remoción de EEUU. Una solicitud pendiente de I-129 / I-539 para extender o cambiar su estatus de no inmigrante, que fue presentada a tiempo, también lo protege de la detención por inmigración o la expulsión. Lleve consigo su aprobación I-797 y su record I-94.

Estatus de Protección Temporal (TPS)

Por ahora, las personas con TPS válido y no vencido tienen protección contra la expulsión. Sin embargo, el TPS para su país en particular podría ser rescindido o expirar. Consulte con un abogado de inmigración experimentado sobre si tiene otras opciones alternativas a DACA para permanecer en los Estados Unidos. Lleve consigo su aprobación 1-797 y EAD.

40

Asilo aprobado / refugiado

A menos que tenga una condena por un delito grave o haya habido fraude en su solicitud, los asilados y refugiados tienen permiso indefinido para permanecer en EEUU. Es elegible para solicitar la residencia después de 1 año de estatus de asilado/refugiado. Lleve consigo su registro I-94 y su permiso de trabajo.su aprobación I-797 y su EAD.

Este folleto tiene como único propósito brindar información general y no constituye asesoría legal. La información puede cambiar rápida y frecuentemente. No debe actuar ni depender de ninguna información contenida en este folleto sin consultar primero con un abogado de inmigración competente y con licencia.

¿Estoy en riesgo de detención por inmigración o deportación?

Petición I-130 o I-601A Perdon pendiente o aprobada

Una petición I-130 pendiente o aprobada o una exención I-601A pendiente o aprobada no le otorgan estatus legal ni protección contra la expulsión o detención. Las peticiones I-130 pendientes o aprobadas o las I-601A no le dan permiso para permanecer enEEUU. Sin embargo, tener estos casos pendientes o aprobados puede hacer que el DHS decida no detenerlo ni iniciar procedimientos de expulsión. Lleve consigo sus notificaciones de recibo/aprobación I-797.

Procedimientos de remoción de inmigración activos

un procedimiento remoción/deportación de inmigración, podría ser detenido por ICE, pero no puede ser expulsado de los EEUU a menos que hasta que un juez de inmigración emita una orden final de remoción en su contra. Lleve consigo su Notificación de Comparecencia (NTA), la notificación de la próxima audiencia y cualquier notificación de recibo I-797 para las solicitudes pendientes y permisos de trabajo.

Solicitud pendiente para la visa U

Una solicitud pendiente de I-918 para la visa U no le otorga estatus legal ni protección contra la deportación o detención. Una solicitud pendiente de I-918 con una notificación de Determinación de Buena Fe (BFD) y Acción Diferida puede proporcionar protección contra la deportación y la detención. Lleve consigo su notificación de aprobación I-797, la notificación BFD y el permiso de trabaio.

Parole Humanitario

Si ha llegado con parole en los EE. UU., puede ser detenido por inmigración y podría ser expulsado de los Estados Unidos. Lleve consigo su registro de entrada I-94, las notificaciones recibo/aprobación I-797, las tarjetas de trabajo. También lleve evidencia de su presencia física en los EE. UU. por más de 2 años para evitar la expulsión acelerada (ver abajo).



Orden de remoción final

IfSi tiene una orden de expulsión previa y nunca dejó los EE. UU., está sujeto a detención y expulsión por inmigración. Consulte con un abogado de inmigración experimentado para entender si tiene opciones para evitar la expulsión de los Estados Unidos.



Indocumentado / Sin solicitudes pendientes

Si no tiene ningún estatus migratorio legal en los EE UU y no tiene ningún caso migratorio activo o pendiente, puede ser arrestado, detenido y deportado de los Estados Unidos. Tiene derecho a defenderse contra la remoción ante un juez de inmigración, pero para asegurarse de que pueda presentar su caso ante un juez y evitar ser sometido a una expulsión rápida, necesita tener evidencia de que ha estado presente físicamente en los EEUU por más de 2 años. Lleve consigo evidencia de su presencia física en los EE. UU. por más de 2 años en todo momento:

- Declaraciones de impuestos
- Licencia de conducir/Identificación estatal
- Contrato de arrendamiento/Estado de hipoteca
 Registros educativos
- Estados de cuenta bancario Registros médicos
- Título del automóvil / seguro/
 Permisos de trabajo vencidos
- Facturas de electricidad, teléfono

